



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-92831579-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-56819408- -APN-ATCON#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1289-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2021-84161652-APN-ATCON#MT y en el IF-2021-84138858-APN-ATCON#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1477/21 y 1478/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.30 11:01:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.30 11:01:44 -03:00

Los representantes de estas partes intervinientes firman al pie del presente acta acuerdo.

II. ANTECEDENTES:

Cada una de las partes han decidido incluir nuevas modalidades de contratación e incorporación de especialidades de categorías laborales para lograr una mejor organización del trabajo en el marco del CCT 217/1993 y con ello facilitar y adecuar las relaciones laborales a las exigencias de la normativa legal en contexto productivo variable por el alto impacto climático, económico y de mercados.

III. AMBITO DE APLICACIÓN:

- a) Es el mismo que el del convenio colectivo de trabajo N° 217/1993.
- b) Vigencia: Dos (2) años a partir de la homologación de la presente.
- c) Exclusión: queda expresamente establecido que están excluidos aquellos/as trabajadores/as cuya registración haya sido a tiempo indeterminado, sin perjuicio del derache que les asiste a las partes de la relación laboral para modificar la modalidad de contratación en la forma que lo autoriza el art. 66 de la LCT.

IV. ACUERDO.

PRIMERO: Contratos a plazo fijo citrícola, contratos eventual citrícola y eventual por razones de mercado citrícola.

Las partes incluyen las siguientes modalidades de contratación que tiene como fuente supletoria las previstas en el Capítulo II, IV, VIII y otros de la Ley 20.744 y las estipuladas por la Ley 24.013, de modo que las personas podrán ser contratadas y desempeñarse bajo la modalidad de contrato de plazo fijo determinado, eventual o eventual de mercado.

Contrato a plazo fijo Citrícola: Habrá contrato a plazo fijo citrícola cuando el empleador/a contrate al trabajador/a en cualquier época y fecha del año, por cualquier causa y/o motivo que así lo justifique, siempre y cuando dicha contratación contenga fecha cierta de inicio y de finalización.

Formalidades: El contrato celebrado entre las partes deberá efectuarse en forma escrita, indicando plazo de duración.

Duración: Dicha modalidad de contratación no podrá utilizarse durante un plazo máximo equivalente a tres (3) años, siendo cada contrato celebrado por un plazo máximo de ocho (8) meses.

CARLINO CARLOS R.
DNI: 20.528.242
Presidente Asoc. Citricultores
Monte Caseros - Ctes.

Gustavo A. Piloni

[Handwritten signature]

JUAN F. LARANDE

Hector Hugo Espinosa
SILVIA CAMINA
SILVIA

[Handwritten signature]
Elyseu
Crocconia
Javier Estroter

CAMELO DOMINGO ALCIDES
Secretario General
Sindicato Obrero de la Fruta
de Entre Rios y Corrientes

[Handwritten signature]
Carlos M. Carr
Sylvia

Deber de preaviso: Las partes deberán preavisar la extinción del contrato con antelación no menor de un (1) mes ni mayor de dos (2), respecto de la expiración del plazo convenido, salvo en aquellos casos en que el contrato sea por tiempo determinado y su duración sea inferior a un (1) mes. Aquella que lo omitiera entenderá que acepta la conversión del mismo como de plazo indeterminado discontinuo, de temporada, salvo acto expreso de renovación de un plazo igual o distinto al previsto originariamente.

Carlino Carlos R.
CARLINO CARLOS R.
DNI: 20.528.242
Presidente Asoc. Citricultores
Mar del Plata - Ctes.

Contrato Eventual Citrícola:

Se considera que existe contrato eventual citrícola, cuando la actividad del trabajador se ejerce bajo la dependencia de un empleador para la satisfacción de resultados concretos, tenidos en vista por éste, en relación a servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento. Se entenderá además que media tal tipo de relación cuando el vínculo comienza y termina con la realización de la obra, la ejecución del acto o la prestación del servicio para el que fue contratado el trabajador.

Plazo: El contrato tendrá un plazo mínimo de quince (15) días y máximo de cincuenta (50) días.

Formalidades: El contrato celebrado entre las partes deberá efectuarse en forma escrita, indicando plazo de duración.

Contrato Eventual de Mercado Citrícola:

En los casos que el contrato tenga por objeto atender exigencias extraordinarias del mercado, deberá estarse a lo siguiente: a) en el contrato se consignará con precisión y claridad la causa que lo justifique; b) la duración de la causa que diera origen a estos contratos no podrá exceder de seis meses por año y hasta un máximo de un año en un período de tres años calendario.

Formalidades: Las formalidades serán las mismas que son exigidas para el contrato a plazo fijo.

Se agregaran modelos de contratos como anexos que forman parte de la presente acta acuerdo y que son de cumplimiento obligatorio para que adquieran legalidad como tales.

SEGUNDO: Vacaciones: Para tener derecho a la vacaciones completas, los trabajadores/ras contratados con la nuevas formas de contratación aquí estipuladas, deberán haber prestado servicios efectivos no menor a cien

Gustavo A. Piloni
Gustavo A. Piloni

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAMEJO DOMINGO ALCIDES
Secretario General
Sindicato Obrero de la Fruta
de Entre Ríos y Corrientes

[Handwritten signatures and notes]

[Handwritten signatures and notes]

(100) días en el año. En caso de no alcanzar la prestación de servicios efectivos mínimos estipulados, será de aplicación lo previsto en el artículo 153 de la LCT.

TERCERO: Especialidad: Se incorpora a las especialidades existentes de cosechador y recolector, para estos contratos, la siguiente categoría laboral que se denominara **de personal de trabajo por tiempo determinado, eventual y eventual por razones de mercado** y comprende las siguientes especialidades: **raleador:** que se encargara del raleo en la quinta cítrica; **curador:** que se encargara de la manipulación y cura de las plantas en quintas cítricas; **podador:** que se encargara de la manipulación y cortado de plantas y frutas en quinta cítrica a mano o con elementos de manipulación manual; **descartador:** que se ocupara del cortado de plantas, extracción de plantas, descartar frutas de la planta ya sea a mano o con elementos de manipulación manual en quintas cítricas; **plantador:** que se encarga de plantar todo tipo de plantas en la quinta cítrica; **monitoreador de plantas cítricas:** que se encargará de la revisión y observación de la plantas incluyendo esta categoría aquella otra tarea específica que permita mantener la planta en condiciones óptimas para la próxima cosecha en la quinta cítrica.

CUARTO. Notificaciones:

En el marco de la buena fe laboral que rige la relación entre las partes, estas se obligan a aceptar las comunicaciones mediante simples notas firmadas por duplicados, y/o por medios electrónicos, digitales, teléfonos celulares, mensajería instantánea, mensajes de WhatsApp o los medios que en el futuro las reemplacen. Asimismo, la parte empleadora informará al Sindicato Obrero de la Fruta (SOF) por cualquier medio la nómina de personal, altas y bajas y modalidad de contratación y pago de aportes sindicales.

QUINTO. Pago de aportes y contribuciones:

Los pagos de los aportes y contribuciones a la seguridad social serán de conformidad a la normativa vigente por el periodo que dure la contratación del trabajador/a.

SEXTO: Contribución a cargo de los empleadores:

Desde la firma del presente acta y durante el plazo de vigencia del mismo, y cuando se utilicen, únicamente, las formas de contratación a plazo fijo

Armino Carlos R.
ARLINO CARLOS R.
DNI: 20.528.242
Presidente Asoc. Citricultores
Monte Caseros - Ctes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vista Hugo y Plata

CAMEJO DOMINGO VICIDES
Secretario General
Sindicato Obrero de la Fruta
de Entre Ríos y Corrientes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Gustavo A. Piloni

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

citricola, eventual citricola y por razones de mercado citricola, los empleadores contribuirán con una suma equivalente al uno (1) por ciento del monto fijado como remuneración básica devengada por el trabajador/a. Lo percibido por este concepto será objeto de administración especial conforme a lo previsto por el artículo 4 del decreto 467/1988 con destino a brindar beneficios sociales, culturales y educativos a los trabajadores comprendidos.

Carlos Carlos
CARLINO CARLOS R.
DNI: 20.528.242
Presidente Asoc. Citricultores
Monte Caseros - Ctes.

SEPTIMO. Cuota. Sindical:

Los empleadores descontarán y depositarán a la orden del Sindicato Obrero de la Fruta, en las cuentas que este indique, la cuota sindical correspondiente.

OCTAVA: PARTICIPACION DEL SINDICATO OBRERO DE LA FRUTA.

Queda expresamente previsto, que los contratos mencionados en las clausulas anteriores, solo podrán adquirir virtualidad jurídica, cumplimentado que fuera la comunicación del Sindicato Obrero de la fruta a los empleadores que utilicen esta forma de contratación, garantizando con ello los derechos del trabajador cuyos intereses representan.

Las clausulas establecidas al presente son de aplicación, únicamente, para el personal contratado mediante las formas establecidas en esta misma, ya sea mediante contrato a plazo fijo citricola en el cual podrán intervenir como empleadores la parte empleadora que es representada en este convenio y la empresas de prestación de servicios de cosecha y empaque en el sector citricola siempre que sean requeridos ya sea por los productores citricolas o por los establecimientos de empaque.

Quedan excluidas las empresas de prestación de servicios de cosechas y empaque en el sector citricola de los contratos: eventual citricola y eventual por razones de mercado citricola.

NOVENA: Derechos laborales individuales y sindicales:

A todas las personas que trabajen bajo las modalidades contractuales que se incluye en esta Acta Acuerdo, les serán aplicables los beneficios del CCT 217/93 siendo de aplicación subsidiaria la ley de contrato de trabajo N° 20.744 y Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido del presente acuerdo y destacan que representan una adecuada composición de los intereses mutuos, en el marco de las previsiones de las leyes vigentes y

Gustavo A. Piloni
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

CAMEJO DOMINGO ALCIDES
Secretario General
Sindicato Obrero de la Fruta
de Entre Rios y Corrientes

normas concordantes, peticionando la pronta homologación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y/o la autoridad administrativa correspondiente, en los términos de las referidas normas legales.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada:

España
Montevideo

Montevideo
12 de Julio
2021

Alfonso
Montevideo

Vida Hugo Puyolletto

JUAN F. LARREA

CAMEJO DOMINGO ALCIDES
Secretario General
Sindicato Obrero de la Fruta
de Entre Rios y Corrientes

JOSÉ CAMINO
58860

William Borja

Patricio Rossi

José Collen

José Sebastián

Roberto Dulce

MARCELO CRESA

Martha Ripani

Silva M. Uffler

Antonio Cometti

CARLINO CARLOS R.
DNI: 20.528.242
Presidente Asoc. Citricultores
Monte Caseros - Ctes.

Renzo M. Goiza

Gustavo A. Piloni



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-84161652-APN-ATCON#MT

CONCORDIA, ENTRE RIOS
Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Referencia: ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL CCT 217 1993 FIRMADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.08 14:24:43 -03:00

Evelyn Pamela Leineker
Asistente técnico
Agencia Territorial Concordia
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.08 14:24:45 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ref.: EX-2021-56819408-APN-ATCON#MT

En la Ciudad de Concordia, a los 27 días del mes de Agosto de 2021, siendo las 09:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma MEET convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Directora de Negociación Colectiva Dra. Gladys Iemma, el Jefe de Agencia Territorial Dr. Guillermo Agustín Satalía Méndez, asistido por el Dr. Carlos Valente y la Lic. Evelyn Pamela Leineker, en el marco de la presentación del Sindicato Obrero de la Fruta de Concordia solicitando la reapertura de la paritaria zafra 2021, se reúnen: en representación de la parte Sindical por el **SINDICATO OBRERO DE LA FRUTA DE CONCORDIA**, el Sr. Domingo Alcides CAMEJO, Sr. Ernesto Ricardo LUGO, con el patrocinio letrado del Dres. Carlos Conti, Edmundo Gabriel de Los Santos y por la otra parte, la **CAMARA DE EXPORTADORES DEL NEA**, lo hace Sr. Enrique Yelin (no comparece, por razones particulares informando que luego ratificara las actuaciones), la **ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES DE CONCORDIA**, lo hace Sr. Matías Larocca, el Sr. Darío Nicolas Dalzotto, Sr. Javier Silvestri con el patrocinio jurídico del Dr. Jorge Martin Marraccini; **ASOCIACIÓN DE EMPACADORES DE CHAJARI**, comparece el Sr. Sergio Dallacamina, con el patrocinio jurídico del Dr. Jorge Martin Marraccini, **ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES UNIDOS DE MONTE CASEROS**, comparece Dr. Santiago Caprarulo, **ASOCIACION DE CITRICULTORES DE MOCORETA**, comparece Dr. Santiago Caprarulo, **ASOCIACION DE CITRICULTORES DE VILLA DEL ROSARIO**, lo hace el Sr. Renzo Gaiga, con el patrocinio jurídico del Dr. Jorge Martin Marraccini, **ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE FEDERACION**, lo hace el Sr. Dario Toller, Dr. Jorge Martin Marraccini como patrocinio jurídico y declaran que los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para el acuerdo paritario y será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 217/93.

Abierto el acto por los funcionarios actuantes, cedida la palabra las partes de común acuerdo manifiestan que viene a presentar el Acta Acuerdo en el Marco del OCT 217/93,

[Handwritten signatures and names: Sergio Dallacamina, Dalzotto, Yelin, etc.]

CAMEJO DOMINGO ALCIDES
Sec. etar. n. General
Sindicato Obrero de la Fruta
de Entre Ríos

IF-2021-84138858-APN-ATCON#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Modelo Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo y el Modelo de Contrato Individual Eventual y Eventual de Mercado, asimismo expresan a continuación los puntos de entendimiento

Punto 1) Presentación de ampliación del CCT 217/93 e incorporación de especialidades en la categoría del personal de cosecha. Solicitando su homologación.

Punto 2) Las partes se comprometen a reunir en el mes de mayo 2022.

Punto 3) Atento al estado de crisis financiera que actualmente se encuentra atravesando la Obra Social para el Personal de la Actividad Citrícola (OSPAF) y el Sindicato Obrero de la Fruta (SÓF) producto de la impicancia de diferentes vicisitudes de años en la región, como ser la falta de aportes de trabajadores que se encuentran fuera del sistema laboral formal, problemática de la cual son plenamente conscientes las partes; la CAMARA DE EXPORTADORES DEL CITRUS DEL NOROESTE ARGENTINO (CECNEA) y la Asociaciones de Concordia, Federación, Chajari y Villa del Rosario se comprometen a realizar en concepto de aporte solidario un pago único y extraordinario, de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), que serán abonados de la siguiente forma saber: La suma de pesos un millón (\$1.000.000) que se encontrarán a cargo de la Cámara de Exportadores de Citrus del Nea (CECNEA) y Asociaciones del sur de Corrientes (Mocoretá y Monte Caseros) que se abonara con la firma del presente acuerdo, y la suma de pesos un millón (\$1.000.000) a cargo de las Asociaciones de Concordia, Federación, Chajari y Villa del Rosario que se abonara con la firma del presente acuerdo. Y saldo de pesos (\$500.000) quinientos mil será abonado el 10 de septiembre de 2021 contra entrega de recibo oficial, también a cargo de estas últimas asociaciones contra entrega de recibo oficial.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo. Siendo las 11:30 hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba señalado.

Todos los presentes prestan el consentimiento de lo antes manifestado en forma verbal, y se comprometen a suscribir la misma acta para agregarla en el expediente de marras y ser elevado a la autoridad de aplicación para su correspondiente homologación.

Renzo H. G. 2021
Capitulario

CAMEJO DOMINGO ALCIDES
Sindicato Obrero de la Fruta
de Entre Ríos y Corrientes

JORGE MARIN MARRACCHINI
ABOGADO
MAT. 8587-Fº 233-Tº I-CAER

Dr. Guillermo A. Satalla Méndez
Asesor Principal
Responsable

DELEGADA SÓF
3156972



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-84138858-APN-ATCON#MT

CONCORDIA, ENTRE RIOS
Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Referencia: Acta Audiencia 27-08-2021 ratificada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.08 13:51:13 -03:00

Evelyn Pamela Leineker
Asistente técnico
Agencia Territorial Concordia
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.08 13:51:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1289-21 Acu 1477/1478-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.